

Al mismo tiempo se dispone el cese en la prestación del servicio de referencia en la sucursal que a continuación se indica, quedando anulado el número de identificación que tenía asignado:

«Banco de Valls, S. A.»

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Montblanch. Sucursal. Mayor, 77, con el número de identificación 43-14-02.

Madrid, 2 de julio de 1970.—El Director general, José Vilasau Salat.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco Hispano Americano, S. A.», con autorización número 12 para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio de los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», en el que al dar cuenta de haber efectuado el traslado de las oficinas que tenía instaladas en Barcelona: Paseo General Mola, 36 y 58. En Madrid: Alcalá, 68; Eloy Gonzalo, 19; Legasca, 40; plaza de la Beata María Ana de Jesús, 14 (Legazpi). En Murcia: Fernando Díaz de Mendoza, 4, La Albatalla (carretera de la Nora); y en Bilbao, en la calle Licenciado Pozas, 23, solicita que la autorización concedida a las referidas oficinas para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos se entienda de aplicación a los nuevos domicilios en que han sido establecidas.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 12, concedida al «Banco Hispano Americano, S. A.», por la que se consideraban Entidades colaboradoras a las expresadas oficinas, se entienda de aplicación a los nuevos domicilios que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en los anteriores locales que ocupaban:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona. Urbana. Vallespir, 117-119, con el número de identificación 08-10-06.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, Urbana. Alcalá, 74, con el número de identificación 28-11-02.

Madrid, Urbana. Arapiles, 6 y 8, con el número de identificación 28-11-05.

Madrid, Urbana. Goya, 25, con el número de identificación 28-11-17.

Madrid, Urbana. Paseo de las Delicias, 112 (Legazpi), con el número de identificación 28-11-18.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Murcia. Urbana. San Antón, sin número, con el número de identificación 30-08-10.

Murcia. Urbana. Plaza del Generalísimo, 5, con el número de identificación 30-08-03.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao. Urbana. Ercilla, 44, con el número de identificación 48-05-04.

Madrid, 6 de julio de 1970.—El Director general, José Vilasau Salat.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Antonio Boto Fernández, cuyo último domicilio conocido era Neuss Kurze Street, 10, Dusseldorf (Alemania), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 8 de julio de 1970, al conocer del expediente número 28/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la Importación legal de automóvil «Mercedes Benz 250-SE», matrícula D-CP-189, valorado en 580.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Dámaso Menéndez Fuego y Juan Antonio Boto Fernández.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

Dámaso Menéndez Fuego: Base, 290.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 1.354.300 pesetas.

Juan Antonio Boto Fernández: Base, 290.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 1.354.300 pesetas.

Totales: Base, 580.000 pesetas; sanción, 2.708.600 pesetas.

5.º Decretar el comiso del automóvil objeto de la infracción como sanción accesoria, en aplicación del artículo 27 de la Ley.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el T. E. A. C., Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 2.º de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de julio de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, I residente.—4.377-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de julio de 1970 por la que se concede a la población de Puertollano (Ciudad Real) el régimen de excepción señalado en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo, modificado por el de 23 de agosto, ambos de 1957, para el establecimiento de nuevas farmacias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguientes, para aplicación de sus disposiciones a la población de Puertollano en relación con el establecimiento de nuevas farmacias.

Y teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto, y que se han aportado al expediente los informes del Colegio Oficial de Farmacéuticos y Gobierno Civil de Ciudad Real, así como de la Alcaldía de Puertollano, apareciendo de lo actuado que en esta ciudad concurren circunstancias urbanísticas y demográficas semejantes a las de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha acordado conceder a la población de Puertollano el régimen de excepción señalado en el artículo 7.º del Decreto de 31 de mayo, modificado por el de 23 de agosto, ambos de 1957, para el establecimiento de nuevas farmacias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1970.

GARCIGANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de la Inspección Central de Tráfico por la que se convocan pruebas de selección para Profesores de Escuelas particulares de conductores de vehículos de tracción mecánica.

Los principios básicos de seguridad y fluidez, que justifican toda la normativa sobre tráfico y circulación, aconsejan que la actuación administrativa se centre preferentemente en el elemento humano, y hacen cada vez más necesaria una adecuada formación de los conductores.

Tal exigencia, sin perjuicio de reconocer la necesidad de una previa educación vial, refleja en definitiva de una más amplia educación cívica, requiere una instrucción específica básica impartida por personal capacitado, al que debe exigirse dicha formación en un grado superior.